



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 24 DE OCTUBRE DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 570.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016.

Examinada el acta de fecha 17 de octubre de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

2/ 571.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. OBLIGACIONES PENDIENTES AÑOS ANTERIORES. EXPTE. H019/DGP/2016-6.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, por suplencia temporal, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº H019/DGP/2016-6
Asunto Reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones pendientes
Interesados Concejalía de Hacienda y Patrimonio,
Procedimiento Reconocimiento extrajudicial de créditos
Fecha de iniciación 5-10-2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente a reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 5-10-2016

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según relación anexa,

Exp. H019/DGP/2016-6 Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos

Suma total: 3.000,00€



Segundo: Dar traslado de este acuerdo a los interesados, a los servicios municipales de Intervención, Oficina de Control Presupuestario, Gestión Tributaria y Recaudación, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACION ANEXA

FACTURA/ CONCEPTO	IMPORTE €	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	R.C. / Nº DE GASTO
Póliza nº 12592358 Franquicia por haber hecho frente a la Aseguradora a la responsabilidad reclamada por D. José Luis Minaya Novillo N/Referencia siniestro 0088441472	3.000,00	ZURICH ESPAÑA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. NIF A28360527	16/10-9201-224.02	2390/16- 01612
Total	3.000,00			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 572.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 18 AL 23 DE OCTUBRE DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 18 al 23 de octubre de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
5240/16	P.A.192/2016	
5241/16	P.A.333/2016	
5242/16	P.A.144/2016	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



4/ 573.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 139/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDA A D^a. G.L.T. DEL RECURSO P.A 53/2015, INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR UNA CAÍDA EN LA CONFLUENCIA DE AVDA. DE PORTUGAL CON P^o GOYA. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-6.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-6
Asunto: Auto nº 139/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, por el que se tiene por desistida a [REDACTED] del recurso P.A 53/2015, interpuesto contra resolución presunta desestimatoria de responsabilidad patrimonial por una caída en la confluencia de Avda. de Portugal con P^o Goya. Importe 470,10 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 10/10/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.



“Favorable al Ayuntamiento. Desistimiento. Acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la demandante, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos y sin imposición de costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 574.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 369/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO P.O 145/2015, INTERPUESTA POR DESARROLLOS IBEROCA SL CONTRA RESOLUCIÓN 14/01/2015. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. GASTOS FALTA DE POTENCIA ELÉCTRICA ADJUDICADA A LA PARCELA P-66 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN P-022 DEL PAU 4. CONSORCIO MADRID-SUR. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-25.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-25
Asunto: Sentencia nº 369/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, por la que se estima el recurso P.O 145/2015, interpuesta por DESARROLLOS IBEROCA SL contra Resolución 14/01/2015. Responsabilidad patrimonial. Gastos falta de potencia eléctrica adjudicada a la parcela P-66 de la Unidad de Actuación P-022 del PAU 4. Consorcio Madrid-Sur, por importe de 38.960,17 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y DESARROLLOS IBEROCA SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 10/10/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, estimando el recurso contencioso-administrativo ordinario número 145/2015 interpuesto por la representación procesal de Desarrollo Iberoca SL, contra la Resolución de 14 de enero de 2015, de la Concejal Delegada de Movilidad y Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles, debemos declarar el deber del ayuntamiento de Móstoles de indemnizar a la sociedad recurrente en la cuantía de 38.960,17 euros más intereses generados desde el pago de la factura a Iberdrola Distribución SAU. Todo ello con condena al pago de las costas a la administración recurrida, con el límite fijado en el fundamento Quinto.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas 1.000 euros. Cabe recurso de apelación. Interponer. Estima el recurso y declara el deber del Ayuntamiento de indemnizar a la recurrente en la cuantía reclamada más los intereses generados desde el pago de la factura a Iberdrola Distribución S.A.U.

Analizado el contenido del fallo, se aprecian motivos con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en la segunda instancia porque la correlación entre los hechos declarados probados y la prueba practicada no se justifica con motivación alguna.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 575.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 280 DE 29/07/2016 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 29 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 545/2014 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 16/09/2014 REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA Y SANCIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DE LA MISMA RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS EN LA PARCELA 44 DEL PAU-4. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-87.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-87



Asunto: Sentencia nº 280 de 29/07/2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 29 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 545/2014 por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. contra la Resolución del TEAM de 16/09/2014 referente a la liquidación definitiva de Tasa por Licencia Urbanística (12.223,09 euros) y sanción tributaria derivada de la misma (8.458,19 euros) relativas a la construcción de 28 viviendas en la Parcela 44 del PAU-4.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ALDESA CONSTRUCCIONES SA

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 23/09/2016.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles de fecha 16 de Septiembre de 2014, que se describe en el primer antecedente de hecho, por ser conforme al ordenamiento jurídico, sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso de apelación. La sentencia entiende que los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial alegados por la mercantil recurrente no fueron convenientemente desglosados en el presupuesto inicial ni en las certificaciones de obra, por lo que no pueden ser excluidos de la base imponible,

En lo relativo a la sanción tributaria recurrida la sentencia por un lado considera que concurre el elemento de culpabilidad al ser la demandante una entidad dedicada a la actividad empresarial y por otra parte no estamos ante el ingreso de una autoliquidación provisional, sino ante la falta de presentación por el obligado tributario de la declaración necesaria para la Administración para practicar la liquidación final.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 576.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 01/09/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA AUTOS Nº 1178/2015, INTERPUESTA POR Dª V.S.D. SOBRE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-84.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente RJ 008/AJ/2015-84
Asunto: Decreto de fecha 01/09/2016 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda Autos nº 1178/2015, interpuesta por [REDACTED] sobre cesión ilegal de trabajadores.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 02/09/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El decreto declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte actora. El motivo del desistimiento ha sido que la cuestión litigiosa ha perdido interés para la demandante por haber obtenido conciliación con la codemandada, el Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A (IMS), en procedimiento posterior por despido (Autos 1212/2015).

En el mismo se obtuvo avenencia entre las partes según Acta de Conciliación de fecha 4 de julio de 2016. En el mismo acto y con carácter previo, la actora desistió de su demanda respecto del Ayuntamiento de Móstoles.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



CONTRATACIÓN

8/ 577.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LOS SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2016-052.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2016-052.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES. BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 20/05/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, en lo que aquí interesa Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 6/417 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de julio de 2016, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba meritado.

Segundo.- En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.



- Tipo de licitación:

Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los servicios prestados, durante su período de vigencia, según las necesidades de las muestras que hayan de realizarse, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación. De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de servicios, por estar subordinada a las necesidades de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas como condición del servicio.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (CUATRO AÑOS), ascendería a 55.400,00 €, más un importe de 11.634,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Por otro lado, se establecen en este apartado, como precios unitarios máximos los siguientes:

	<i>Precio Neto</i>	<i>IVA</i>	<i>Precio total/análisis</i>
<i>Análisis Básico</i>	<i>85,00 €</i>	<i>17,85 €</i>	<i>102,85 €</i>
<i>Análisis de Metales</i>	<i>17,00 €</i>	<i>3,57 €</i>	<i>20,57 €</i>
<i>Análisis de Aguas Recreativas</i>	<i>110,00 €</i>	<i>23,10 €</i>	<i>133,10 €</i>

Asimismo, el número anual máximo estimado de análisis, será de 240. De los cuales, corresponderán 130 muestras para análisis básicos (110 programadas y 20 para los puntos extras necesarios para emergencias), 100 para análisis de metales y 10 para aguas recreativas y, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el PPT, en su prescripción 1º, bajo el título Actividades a realizar. Estos análisis son orientativos para los licitadores, para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal.

Dicho presupuesto, asciende a la cantidad de 55.400,00 €, más un importe de 11.634,00 €, correspondiente al



Impuesto sobre el Valor Añadido (-21 %-) que debe soportar la Administración Municipal suponiendo un total de 67.034,00 €.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 177, de 23 de julio de 2016 y en el procedimiento de adjudicación se han presentado las siguientes licitantes:

*TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES HERMO, S.L.
AQM LABORATORIOS, S.L.
CONTROL Y CALIDAD DE AGUAS POTABLES, S.L. (C.I.C.A.P.)
LABORATORIOS DE GESTION AMBIENTAL, S.L.*

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión de 12 de agosto de 2016, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1, resultando incompleta la documentación aportada por las mercantiles AQM LABORATORIOS, S.L., LABORATORIOS DE GESTION AMBIENTAL, S.L. y CONTROL Y CALIDAD DE AGUAS POTABLES, S.L. (C.I.C.A.P.), a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados en el caso de las dos primeras, siendo por tanto admitidas a la licitación, no sucediendo lo mismo en el caso de la última, según consta en el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 24 de agosto de 2016, obrante en el expediente.

Quinto.- En la misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura de los sobres nº 2 (oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las mercantiles admitidas en el procedimiento, presentando las siguientes ofertas:

1.-TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTES HERMO, S.L.:

Precio unitario de prueba de análisis básico 70,00.- € (setenta euros), más un I.V.A. de 14,70.- € (catorce euros con setenta céntimos).

Precio unitario de prueba de determinación de metales: 11,00.- € (once euros), más un I.V.A. de 2,31.- € (dos euros con treinta y un céntimos).



Precio unitario de prueba de aguas recreativas: 90,00.- € (noventa euros), más un I.V.A. de 18,90.- € (dieciocho euros con noventa céntimos).

2.- AQM LABORATORIOS:

Precio unitario de prueba de análisis básico 49,30.- € (cuarenta y nueve euros con treinta céntimos), más un I.V.A. de 10,35.- € (diez euros con treinta y cinco céntimos).

Precio unitario de prueba de determinación de metales: 9,86.- € (nueve euros con ochenta y seis céntimos), más un I.V.A. de 2,07.-€ (dos euros con siete céntimos).

Precio unitario de prueba de aguas recreativas: 63,80.- € (sesenta y tres euros con ochenta céntimos), más un I.V.A. de 13,40.- € (trece euros con cuarenta céntimos).

3.- LABORATORIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.

Precio unitario de prueba de análisis básico 66,78.- € (sesenta y seis euros con setenta y ocho céntimos), más un I.V.A. de 14,02.- € (catorce euros con dos céntimos).

Precio unitario de prueba de determinación de metales: 13,36.- € (trece euros con treinta y seis céntimos), más un I.V.A. de 2,81.-€ (dos euros con ochenta y un céntimos).

Precio unitario de prueba de aguas recreativas: 86,43.- € (ochenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos), más un I.V.A. de 18,15.- € (dieciocho euros con quince céntimos).

Sexto.- Con fecha 6 de septiembre se evacúa informe técnico de valoración de las ofertas, con propuesta de adjudicación, suscrito por la técnico de salud pública con el VºBº del Coordinador de Servicios Sanitarios y Mayores.

Séptimo.- En el Acta de la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, por la Mesa de Contratación, siendo el punto tercero del orden del día la "LECTURA INFORME SOBRE Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y EN SU CASO OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2016-052", consta el siguiente literal:

"Se informa, por el Secretario de la Mesa, que el expediente se queda en Mesa pendiente de la contestación al requerimiento que tramitará el Departamento de Contratación al Técnico que suscribe el informe de propuesta de adjudicación, al objeto de aclarar la puntuación otorgada a los licitantes en el punto 6.- Plan de formación continua de los profesionales asignados a la prestación objeto del contrato.



Por unanimidad de todos los miembros presentes, se acuerda, dar traslado de dicho requerimiento al Técnico de Salud Pública adscrito a la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.”

Dando cumplimiento a dicho acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, el 26 de septiembre de 2016, se cursa el requerimiento por parte del Departamento de Contratación al Coordinador de Servicios Sanitarios y Mayores.

Octavo.- Desde el Área de Sanidad, se evacúa un segundo informe técnico de valoración de las ofertas, con fecha 27 de septiembre de 2016, que hace suyo la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2016 y según consta en Acta extendida al efecto, en donde se viene a proponer la adjudicación de este contrato a la empresa LABORATORIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L., con el siguiente cuadro resumen:

“

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PLANTEAMIENTO DE MEJORAS	TOTAL
HERMO TRATAMIENTOS MEDIAMBIENTALES, S.L.	23.57	43	66.57
AQM LABORATORIOS	50	21.64	71.64
LABORATORIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.	25.50	49.37	74.87

“

Noveno.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, por su Decreto Nº. 5033/16, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil LABORATORIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. (C.I.F B-84700582), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.770.- €.

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación tanto de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos



correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 8, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil LABORATORIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la inadmisión de la mercantil CONTROL Y CALIDAD DE AGUAS POTABLES, S.L. (C.I.C.A.P.), a la licitación para la adjudicación del contrato administrativo de servicios de CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2016-052), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24 de agosto de 2016, por las razones que aparecen constatadas en el expediente.

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de servicios de CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2016-052), a la mercantil LABORATORIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. (C.I.F B-84700582), por un importe máximo de 55.400,00 €, más un importe de 11.634,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe



soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de contrato a partir de su formalización, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, todo ello, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y con los siguientes precios unitarios y mejoras, éstas últimas, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Móstoles, recogidos en su oferta:

Precio unitarios:

- *Precio unitario de prueba de análisis básico 66,78.- € (sesenta y seis euros con setenta y ocho céntimos), más un I.V.A. de 14,02.- € (catorce euros con dos céntimos).*
- *Precio unitario de prueba de determinación de metales: 13,36.- € (trece euros con treinta y seis céntimos), más un I.V.A. de 2,81.-€ (dos euros con ochenta y un céntimos).*
- *Precio unitario de prueba de aguas recreativas: 86,43.- € (ochenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos), más un I.V.A. de 18,15.- € (dieciocho euros con quince céntimos).*

Mejoras:

1. *Para atender a necesidades urgentes:
Mejoras materiales y personales por importe de 5.000 euros/anuales.*
2. *Incremento de número de pruebas:*
 - *Diez pruebas anuales de análisis básico*
 - *Diez pruebas anuales de determinación de metales*
 - *Diez pruebas anuales de análisis de aguas recreativas*
3. *Formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato:*

Total de 40 horas/profesional/año
4. *Formación continua de los profesionales asignados a las prestaciones objeto del contrato:*

Total de 60 horas/profesional/año.

Segundo: *Disponer un gasto por importe de 55.400,00 €, más un importe de 11.634,00 € en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 45-3111-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.



Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores y candidatos, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior, debiendo presentar el adjudicatario, con carácter previo, la póliza correspondiente al seguro exigido en los Pliegos que rigen la contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 578.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LAS PLAYAS DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA. EXPTE. C01/CON/2016-014.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C001/CON/2016-014
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LAS PLAYAS DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA DE MÓSTOLES (MADRID).
Interesado Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 16/02/2016.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, en lo que aquí interesa Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo nº 13/56 de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2016 se aprobó el "Proyecto de renovación de la pavimentación de las playas de las piscinas exteriores del complejo Polideportivo Villafontana" de Móstoles (Madrid)", así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto.

Segundo.- Por Acuerdo 6/367 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de junio de 2016, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Tercero.- En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Duración: DOS MESES

Cuarto.- Además, consta en el expediente el presupuesto base de licitación, que asciende, para el plazo de duración del contrato, a la cantidad de 164.770,18 €, más un importe de 34.601,74 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Quinto.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 154, de 27 de junio de 2016 y con corrección de errores publicada en el B.O.E. Núm. 159, de 2 de julio de 2016; y en el procedimiento de adjudicación se han presentado las siguientes licitantes:

1. CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.
2. RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA)
3. COPUVER, S.L.
4. VIRTON, S.A.
5. CGM, AGUAS Y ENERGÍA, S.L.
6. TRAUXIA, S.A.
7. FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
8. SERANCO, S.A.
9. INESCO, S.A.

Sexto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 9 de agosto de 2016 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por las mercantiles



CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA), CGM, AGUAS Y ENERGÍA, S.L. y SERANCO, S.A., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados en el caso por parte de: CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA) y SERANCO, S.A., siendo por tanto admitidas a la licitación, según consta en el Acta de la sesión de la misma Mesa de Contratación, celebrada el 19 de agosto de 2016 y no así, en el caso de CGM, AGUAS Y ENERGÍA, S.L., por lo que en esta última sesión de la Mesa de Contratación, se acordó su inadmisión.

Séptimo.- En la misma Mesa de Contratación, de 19 de agosto de 2016, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica), correspondiente a los ocho licitadores admitidos en el procedimiento, resultando la lectura de las siguientes ofertas:

1. CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.: Precio de ejecución de 111.549,41.- € (ciento once mil quinientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos), más un I.V.A. de 23.425,37.- € (veintitrés mil cuatrocientos veinticinco euros con treinta y siete céntimos).
2. RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA): Precio de ejecución de 110.725,56.- € (ciento diez mil setecientos veinticinco euros con cincuenta y seis céntimos), más un I.V.A. de 23.252,37.- € (veintitrés mil doscientos cincuenta y dos euros con treinta y siete céntimos).
3. COPUVER, S.L.: Precio de ejecución de 137.700,00.- € (ciento treinta y siete mil setecientos euros), más un I.V.A. de 28.917,00.- € (veintiocho mil novecientos diecisiete euros).
4. VIRTÓN, S.A.: Precio de ejecución de 141.998,95.- € (ciento cuarenta y un mil novecientos noventa y ocho euros con noventa y cinco céntimos), más un I.V.A. de 29.819,78.- € (veintinueve mil ochocientos diecinueve euros con setenta y ocho céntimos).
5. TRAUXIA, S.A.: Precio de ejecución de 119.524,29.- € (ciento diecinueve mil quinientos veinticuatro euros con veintinueve céntimos), más un I.V.A. de 25.100,10.- € (veinticinco mil cien euros con diez céntimos).
6. FERROVIAL SERVICIOS, S.A.: Precio de ejecución de 105.396,93.- € (ciento cinco mil trescientos noventa y seis euros, con noventa y tres céntimos), más un I.V.A. de 22.133,36.- € (veintidós mil ciento treinta y tres euros con treinta y seis céntimos).
7. SERANCO, S.A.: Precio de ejecución de 115.000,00.- € (ciento quince mil euros), más un I.V.A. de 24.150,00.- € (veinticuatro mil ciento cincuenta euros).
8. INESCO, S.A.: Precio de ejecución de 105.403,48.- € (ciento cinco mil cuatrocientos tres euros con cuarenta y ocho céntimos), más un I.V.A. de



22.134,73.- € (veintidós mil ciento treinta y cuatro euros con setenta y tres céntimos).

Octavo.- Por los Servicios Técnicos Municipales se comprobó la existencia en las ofertas económicas presentadas por las empresas FERROVIAL SERVICIOS, S.A., INESCO, S.A. y RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA); de valores anormales o desproporcionados, a quienes se requiere, en virtud de lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP, para que antes de las 14 horas del viernes 16 de septiembre de 2016, procedan a la justificación de la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma. Una vez estudiada, la documentación recibida, para comprobar la relación entre la solvencia de las empresas y las bajas ofertadas; estas se consideran justificadas en todos los casos y no se desestiman, según consta en el informe técnico que obra en el expediente.

Noveno.- Una vez calificados los documentos presentados en tiempo y forma y abiertas las ofertas, y a la vista del informe técnico emitido con fecha 26 de septiembre de 2016, sobre valoración de las proposiciones, que hace suyo la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2016, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, a su tenor literal, lo siguiente:

“Por tanto, la puntuación obtenida por las empresas, según los criterios de valoración a evaluar mediante la aplicación de una fórmula, es la siguiente:

PUNTUACIONES.-

EMPRESA	DESCUENTO OFERTADO	PUNTUACIÓN
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	36,03398%	100,00000000
INESCO, S.A.	36,03001%	99,99999999
CONSTRUCCIONES RACOSA	32,80001%	99,75869885
CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS, S.A.	32,30001%	99,65434211
SERANCO, S.A.	30,20582%	98,94792165
TRAUXIA, S.A.	27,46001%	97,23821389
COPUVER, S.L.	16,42906%	78,16606047
VIRTON, S.A.	13,82000%	70,16092484

Por consiguiente y en base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas, la oferta más ventajosa es la presentada por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., por un importe total de 127.530,29 € (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS) IVA incluido (105.396,93 € + 22.133,36 € de IVA 21% del IVA).”

Décimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, por su Decreto Nº. 5032/16, de 30 de septiembre, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno



Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (C.I.F A-80241789), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.269,85.- €.

Undécimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 21, de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la inadmisión de la mercantil CGM, AGUAS Y ENERGÍA, S.L., a la licitación para la adjudicación del contrato administrativo de obras del “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LAS PLAYAS DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA” DE MÓSTOLES (MADRID)” (Expte. C/001/CON/2016-014), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 19 de agosto de 2016, por las razones que aparecen constatadas en el expediente.

Segundo: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS del “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LAS PLAYAS DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA” DE MÓSTOLES (MADRID)” (Expte. C/001/CON/2016-014), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (C.I.F A-80241789), por un importe de 105.396,93 €, más 22.133,36 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal; con un plazo de ejecución de dos meses de duración del contrato, desde la fecha de comprobación del replanteo; y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero: Disponer un gasto por importe de 105.396,93 €, más 22.133,36 € en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 25-3401-619.15, del Presupuesto Municipal para 2016, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (RC 2/2016000000503).

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior, debiendo presentar el adjudicatario, con carácter previo, la póliza correspondiente al seguro exigido en los Pliegos que rigen la contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



10/ 579.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO NÚM. 1/514 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SOBRE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, ADJUDICADO A LA MERCANTIL SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. EXPTE.C/087/CON/2016-079 (C/068/CON/2014-77).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente número: C/087/CON/2016-079 (C/068/CON/2014-77).

Asunto Subsanación de error detectado en el Acuerdo Núm. 1/514 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2016, sobre aprobación de la SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/087/CON/2016-079). adjudicado a la mercantil SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Procedimiento Corrección de errores.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Por el Departamento de Contratación se han detectado los errores materiales en el Acuerdo de aprobación de la prórroga de referencia, que a continuación se describen:

- En el expositivo fáctico Cuarto, donde dice: “Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20160000002123 y Documento Contable de Retención de Crédito Núm. 2/2015000001722, ambos por importe de 28.965,88.- €”, debe decir: “Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20160000002123 y Documento Contable de Retención de Crédito Núm. 2/2016000002306, ambos por importe de 28.965,88.- €”.
- En el expositivo fáctico Quinto, donde dice: “DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Núm. 2/2015000001488. Gasto Núm.



20160000002123, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 10-9201-224.02”, debe decir “DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Núm. 2/2016000002306. Gasto Núm. 20160000002123, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 10-9201-224.02”.

- En el segundo párrafo in fine, del apartado Segundo de la parte resolutive del Acuerdo, donde dice: “... de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (“RC” Núm. 2/2015000001488)”, debe decir: “... de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (“RC” Núm. 2/2016000002306)”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (norma de aplicación en el asunto que nos ocupa, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesta en relación con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º, de la Disposición Adicional 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 1/514 de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2016, sobre aprobación de la SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/087/CON/2016-079 - C/068/CON/2014-77-). adjudicado a la mercantil SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS:

- En el expositivo fáctico Cuarto, donde dice: “Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20160000002123 y Documento Contable de Retención de Crédito Núm. 2/2015000001722, ambos por importe de 28.965,88.- €”, debe decir: “Propuesta de Aprobación de Gasto Núm. 20160000002123 y Documento Contable de Retención de Crédito Núm. 2/2016000002306, ambos por importe de 28.965,88.- €”.
- En el expositivo fáctico Quinto, donde dice: “DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Núm. 2/2015000001488. Gasto Núm. 20160000002123,



a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 10-9201-224.02”, debe decir “DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Núm. 2/2016000002306. Gasto Núm. 201600000002123, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 10-9201-224.02”.

- En el segundo párrafo in fine, del apartado Segundo de la parte resolutive del Acuerdo, donde dice: “... de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (“RC” Núm. 2/2015000001488)”, debe decir: “... de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (“RC” Núm. 2/2016000002306)”.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil adjudicataria y a los correspondientes Servicios Municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO Y VIVIENDA

11/ 580.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES Nº 8 POR LA QUE SE CORRIGE EL ERROR RELATIVO A LA PARCELA SITUADA EN LA PLAZA DE ESPAÑA (ANTIGUA MT-10 MP-34). EXPTE. U/001/PLA-P/2016/02 (PU02/2016).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/001/PLA-P/2016/02 (PU02/2016)

Asunto: Proyecto de documento de Modificación Puntual de Plan General de Móstoles número 8 por la que se corrige error relativo a parcela situada en la Plaza de España (ANTIGUA MT-10 MP-34)



Ayuntamiento Móstoles

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Aprobación del proyecto de documento de de Modificación Puntual de Plan General de Móstoles número 8 por la que se corrige error relativo a parcela situada en la Plaza de España (ANTIGUA MT-10 MP-34)

Fecha de Iniciación:

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Dada la naturaleza de Proyecto de disposición reglamentaria en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes que se señalan en la Propuesta de Pleno que figura en el expediente, de la cual la presente forma parte.

Considerando lo dispuesto en el art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (BOE 17 de diciembre) establece que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local, indelegables conforme al punto 2 del citado texto:

1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

c) *La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.*

Considerando que conforme al punto 2 del mencionado artículo la presente atribución tiene carácter indelegable.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio del Informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, si fuera preceptivo y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el proyecto de documento de de Modificación Puntual de Plan General de Móstoles número 8 por la que se corrige error relativo a parcela situada en la Plaza de España (ANTIGUA MT-10 MP-34)*



Ayuntamiento Móstoles

Segundo: *Dar traslado del presente acuerdo al Pleno para que conforme a sus atribuciones, continúe la tramitación que resulte oportuna.”*

Visto e incorporado al expediente Informe Jurídico del Secretario de Pleno, de fecha 18 de octubre de 2016.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 31 de octubre de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dos de noviembre de dos mil dieciséis.